

137



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 292171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo  
San Cayetano.- Teléfono 225263.  
Fax 225264.

Jueves, 30 de abril de 1998

Núm. 97

Depósito legal LE - 1 - 1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

### SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual ..... 10.520 ptas.  
Semestral ..... 5.655 ptas.  
Trimestral ..... 3.235 ptas.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	2
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	9
Administración General del Estado .	1	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas .....	-		

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Valver, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de febrero de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de mayo de 1998, a las 11 horas, Avda. Facultad, 1-2, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario Depósito Legal de Bienes, S.L., y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en Av. San Froilán, 99, 24005 León, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado, en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores comparezcan.



tadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada lote subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberán entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar la venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y en su Orden de Desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales,

Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Lote 1: Valoración pericial 425.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 425.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 318.750 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 212.500 pesetas.

Lote 2: Valoración pericial 375.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 375.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 281.250 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 187.500 pesetas.

León, 22 de abril de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACION ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Valfer, S.L.

Número de lote: 1.

Bien: Citroën C-25. Camión LE-5442-O.

Valor bien: 425.000

Valor lote: 425.000

Número de lote: 2

Bien: Lancia Thema M-0602-II.

Valor bien: 375.000 ptas.

Valor lote: 375.000 ptas.

León, 22 de abril de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

3889

20.750 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva Automóviles Industriales del Bierzo, S.A., adjudicatario del suministro de un vehículo todoterreno, con destino a la sección de Ingeniería, por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 25 de marzo de 1998.—El Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

3083

1.500 ptas.

#### VILLASELAN

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2/97 del Presupuesto de gastos, mediante suplemento de crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partida 21. Explicación: Reparaciones, mantenimiento y conservación. Consignación inicial: 1.800.000 pesetas. Incremento mediante suplemento 1/97: 200.000 pesetas. Importe incremento modificación 2/97: 200.000 pesetas.

Consignación final: 2.200.000 pesetas.

La financiación de este suplemento de crédito se hace con cargo al remanente de Tesorería.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación

de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villaselán, 24 de marzo de 1998.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

3040

625 ptas.

#### VILLAQUEJIDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1998, el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir en el concurso, procedimiento abierto, para contratar la prestación del servicio de limpieza de colegios públicos, consultorios médicos y dependencias de la Casa Consistorial, se expone al público para reclamaciones por plazo de ocho días hábiles.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones señaladas en los pliegos aprobados al efecto, cuyas proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las condiciones que seguidamente se relacionan.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

Objeto del contrato.—Prestación del servicio de limpieza de:

—Consultorios médicos de Villaquejida y Villafer.

—Colegios públicos en Villaquejida y Villafer.

—Dependencias de la Casa Consistorial.

Duración del contrato.—Un año, susceptible de prórroga hasta un máximo de 6 años.

Cumplimiento del contrato.—Calendario: Dos veces a la semana (miércoles y viernes) y limpieza general una vez al año.

Tipo de licitación.—El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación es abierto.

Licitadores.—Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, profesional y técnica en los términos del artículo 19 de la LCAP y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

Garantías.—Provisional: No se establece.—Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría municipal, en mano o por correo certificado, de lunes a viernes y durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, desde las 9 a las 14 horas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, que podrán ser lacrados.

El sobre A contendrá la proposición económica conforme al modelo que figura en la cláusula final del pliego.

El sobre B habrá de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (Cláusula XI).

Apertura de proposiciones.—Las proposiciones económicas se abrirán a las 14 horas del tercer día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Criterios base para la adjudicación.—Serán los siguientes por orden decreciente de importancia:

—Menor precio.

—Mejoras en la prestación del servicio (mejor calendario, trabajos sin cargo, etc...).

—Mayor solvencia profesional, técnica o económica.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular dle DNI número....., expedido con fecha....., en nombre

(o en representación de..... conforme acredito con.....) enterado del concurso tramitado por el Ayuntamiento de Villaquejida para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la prestación del servicio de limpieza de colegios públicos, consultorios médicos y dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquejida, se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

—Precio.....

—Mejoras prestación del servicio.....

—Solvencia.....

(Lugar, fecha y firma).

Villaquejida, 26 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

3041

8.750 ptas.

#### LA ERCINA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1998, adjudicó, mediante subasta, la enajenación del bien patrimonial: Vivienda situada en calle La Pila, número 22, de La Ercina, a don Onofre Fernández Alonso, con domicilio en León, por el precio de 255.000 pesetas.

Lo que se hace constar públicamente para dar cumplimiento de lo que dispone el artículo 94.2 LCAP.

La Ercina, 26 de marzo de 1998.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

3043

1.250 ptas.

#### CEBRONES DEL RIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 1998, se acordó formalizar aval bancario para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación de este Ayuntamiento a la obra de "Urbanización de calles y plazas en los diversos núcleos en el municipio, incluidas en el Fondo de Cooperación Local para 1998.

Las características principales son las siguientes:

A) Importe del aval: 6.572.648 pesetas.

B) Plazo: Hasta que la Diputación autorice su cancelación.

C) Comisión de apertura: 0,5%.

D) Comisión de riesgo trimestral: 0,5%.

E) Formalización: Contrato privado sin gastos adicionales.

El acuerdo adoptado, conforme al artículo 47.3.g) de la Ley 7/85, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

Cebrones del Río, 12 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

3044

531 ptas.

#### RIAÑO

Por doña Celia Díaz Gil se solicita de este Ayuntamiento licencia para realizar la actividad de pescadería.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre información, por término de quince días a contar desde su publicación en este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan alegar las reclamaciones o sugerencias, por escrito, que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales, donde se podrá examinar, durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Riaño, 17 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

3045

1.500 ptas.

\* \* \*

Aprobado proyecto técnico de ejecución, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1998, denominado cubrición de corro de aluches redactado por el Arquitecto don Félix Compadre Díez, con los siguientes desglosados y presupuestos.

Instalaciones deportivas con presupuesto de 5.000.000 de pesetas.

Cubierta carro de aluches con presupuesto de 20.250.000 de pesetas.

Cubierta carro de aluches fase posterior de 16.850.000 de pesetas.

Se expone al público por espacio de quince días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Riaño, 17 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

3046 500 ptas.

#### PRADO DE LA GUZPEÑA

Formalizada la Cuenta General del ejercicio de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de noviembre, Reguladora de las Haciendas Locales y la regla 230 de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la ICAL, ha sido rendida por la Alcaldía e informada por la Comisión Especial de Cuentas, exponiéndose al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la citada Ley.

Prado de la Guzpeña, 21 de marzo de 1998.—El Alcalde, Valeriano Alvarez Pisonero.

3085 406 ptas.

#### VILLAMARTIN DE DON SANCHO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985, así como el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, 3/95, de 7 de junio, se hace saber a los vecinos/as del municipio que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se podrán presentar solicitudes para optar a la elección por el Pleno de este Ayuntamiento para el cargo de Juez de Paz titular y su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada del DNI.

—Certificado de empadronamiento.

—Declaración jurada en la que conste que no concurre en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en el artículo 102 de la Ley 6/1985. Ley Orgánica del Poder Judicial.

—Informes de buena conducta expedidos por las autoridades locales.

Villamartín, 24 de marzo de 1998.—El Alcalde, Ignacio Oveja Villafañe.

3086 656 ptas.

#### CISTIerna

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, de fecha 23 de marzo de 1998, el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1998, se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y, en su caso, se puedan formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Cistierna, 27 de marzo de 1998.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez Fernández.

3087 313 ptas.

#### BEMBIBRE

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1998, la rectificación del inventario al 31 de diciembre de 1996, que comprende las altas, bajas y otras vicisitu-

des habidas en aquél desde su aprobación a la fecha de referencia de la rectificación, se somete a información pública durante el plazo de 20 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuyo efecto dicho acuerdo de aprobación y su expediente quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, a los efectos de examen por los interesados y presentación, en su caso, de reclamaciones que procedan.

Bembibre, 28 de marzo de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

3088 875 ptas.

#### VILLAMAÑAN

Por Hnos. Vivas Santander, S.A., se ha solicitado licencia para obras de reforma de cubierta de nave para garaje, calle Carrerina de Villamañán, afectándole el artículo 3.º.2.e) de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de dicha Ley, se somete el expediente a información pública durante 15 días, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad (cochera destinada a vehículos de transporte de viajeros) puedan formular por escrito en el Ayuntamiento las alegaciones que tengan por conveniente.

Villamañán, 27 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

3090 1.625 ptas.

#### VILLOBISPO DE OTERO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de marzo de 1998, el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Villabispo de Otero, 30 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de marzo de 1998 el proyecto de la obra "Afirmado y pavimentación del camino de acceso a Astorga desde Brimeda", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Oscar F. González Vega y cuyo importe asciende a 6.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Villabispo de Otero, 30 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1998, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de marzo de 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, estará expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones. De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición, la aprobación se elevará a definitiva.

Villabispo de Otero, 30 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

3084 844 ptas.

#### CARRACEDELO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General y unico para el ejercicio de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial de aprobación se eleva a definitivo y se hace pú-

blico el Presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 1998:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	35.850.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	15.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros tributos	31.282.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	82.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	750.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación I. real	1.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	72.500.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	<u>58.650.000</u>
Total	297.032.000

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Gastos de personal	41.716.060
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	75.005.000
Cap. 3.—Gastos financieros	10.300.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	11.784.800
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	147.015.620
Cap. 7.—Transferencias de capital	710.520
Cap. 9.—Pasivos financieros	<u>10.500.000</u>
Total	297.032.000

Conjuntamente con el presupuesto han sido aprobadas las bases de ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal vigente para 1998 siguiente:

- A) Funcionarios de carrera—Administración General:
  - Secretario Interventor: Grupo B, ocupada en propiedad.
  - Administrativo: Grupo C, ocupada en propiedad.
  - Auxiliar: Grupo D, ocupada en propiedad.
  - Oficial C. Múltiples: Grupo D, ocupada en propiedad.
  - Alguacil portero: Grupo E, ocupada en propiedad.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contenidas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Carracedelo, 26 de marzo de 1998.—El Alcalde Presidente, Raúl Valcarce Díez.

3042 1.469 ptas.

## SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Por don Manuel González García se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad para comercio al por menor de piensos, con ubicación en la calle Fuente Grande, número 2, de la localidad de San Cristóbal de la Polantera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Cristóbal de la Polantera, 27 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

3138 1.750 ptas.

## FABERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998, ha aprobado el proyecto de las obras de "Pavimentación, abastecimiento, saneamiento y alumbrado de las calles Guzmán el Bueno y Viriato, en Fabero", incluido en el Plan Habitat Minero 1997 de la Diputación de León, redactado por el Arquitecto don Miguel Mariñas Armesto y con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 15.080.000 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que, transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 31 de marzo de 1998.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

3182 1.063 ptas.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998, ha aprobado el proyecto de las obras de "Pavimentación de calles en Fabero (calle San Antonio y Travesía La Cuesta)", incluido en el Plan Remanentes Provincial 1998 de la Diputación de León, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 6.000.000 de pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que, transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 31 de marzo de 1998.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

3183 1.063 ptas.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998, ha aprobado el proyecto actualizado de "Estación depuradora de aguas residuales en Fontoria", incluido en el Plan Depuración Cuencas Fluviales 1997 de la Diputación de León, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando Aira Alvarez, y con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 3.500.000 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que, transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 31 de marzo de 1998.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

3184 1.063 ptas.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998, ha aprobado el proyecto de las obras de "Infraestructuras y equipamiento en el camping público de turismo de Lillo del Bierzo", redactado por los Servicios Técnicos Municipales y con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 47.794.159 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones por parte

de los interesados, haciéndose constar que, transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 31 de marzo de 1998.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

3185 1.000 ptas.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998, ha aprobado el proyecto de "Acondicionamiento de planta polifuncional para Sala de Exposiciones", redactado por el Arquitecto don Miguel Mariñas Armesto, y con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 28.273.881 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que, transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 31 de marzo de 1998.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

3186 1.000 ptas.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998, ha aprobado el proyecto de "Infraestructuras en el Poblado Sindical en la localidad de Fabero", redactado por Payd Ingenieros (Proyectos, Asesoría y Dirección Ingenieros, S.L.) y con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 41.000.000 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que, transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 31 de marzo de 1998.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

3187 1.000 ptas.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998, aprobó la concertación de un aval bancario con la entidad Banesto, con el objeto de garantizar la aportación de este Ayuntamiento a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Fabero (calle San Antonio y travesía la Cuesta", número 77, del Plan Remanentes Provincial 1998, de la Diputación de León, cuyas condiciones financieras son las siguientes:

Nominal: 3.000.000 pesetas.

Comisión de apertura: 0,10%.

Comisión riesgo trimestral: 0,10%.

Duración: Hasta que la Diputación de León autorice su cancelación.

Dicho acuerdo y el expediente que se tramita se exponen al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, pudiendo los interesados presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren convenientes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Fabero, 31 de marzo de 1998.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

3188 1.375 ptas.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación mediante concurso, en procedimiento abierto, para la explotación del servicio de campamento público juvenil en Lillo del Bierzo, en régimen de concesión, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que conlleva el mismo. El expediente se expone al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca concurso, en procedimiento abierto, en base al pliego de condiciones aprobado que se extracta a continuación:

1.ª—Objeto del contrato.—La concesión de la explotación del servicio de campamento público juvenil de Lillo del Bierzo.

2.ª—Plazo.—El periodo de validez de la concesión se fija para la temporada de 1998.

3.ª—Canon.—No se establece expresamente canon o contraprestación a satisfacer al concesionario, siendo el mismo constituido por el lucro que el concesionario obtenga por la explotación del servicio.

No obstante, el adjudicatario podrá establecer en su proposición una contraprestación económica anual a satisfacer al Ayuntamiento que se valorará en el concurso.

4.ª—Capacidad para participar en la contratación.—Podrán participar en el proceso contractual las personas físicas y las jurídicas (éstas por medio de sus representantes legales con copia de la escritura de poder a su favor otorgada suficientemente bastantada por el Secretario del Ayuntamiento), que se hallen en pleno goce de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en causa alguna de excepción o incompatibilidad de las señaladas por la legislación aplicable directa o supletoriamente a la contratación local.

5.ª—Presentación de proposiciones y documentación a unir a las mismas.—Las proposiciones para concurrir a la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veintiséis días naturales, contándose a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las proposiciones por medio de las cuales se concurra a la contratación convocada, se presentarán en dos sobres:

A) Subtitulado "Documentación" en el que se insertarán los siguientes documentos:

—Justificante de haber constituido la fianza provisional.

—Fotocopia del DNI de la persona que firme la proposición, tanto si concurre a la contratación como persona individual, como en el caso de que lo haga en nombre y representación de una persona jurídica.

—Fotocopia del NIF.

—Declaración del concurrente de no hallarse afectado por alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local, sirviendo a estos efectos el contenido del apartado segundo del modelo de proposición.

—Declaración del concurrente de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, sirviendo a estos efectos el contenido del apartado tercero del modelo de proposición.

—Documentación justificativa de las mejoras que se considere oportuno introducir en la explotación del servicio que se concede al objeto de que sean convenientemente valoradas.

—Copia de la escritura de poder bastantada por el Secretario del Ayuntamiento, si se actúa en nombre y representación de otra persona.

—Copia de la escritura de constitución de la sociedad cuando el concurrente sea una sociedad mercantil.

B) Subtitulado "Proposición", con el modelo de proposición y la oferta.

6.ª—Celebración de la licitación.—El acto licitatorio es público y se celebrará previa constitución de la mesa de contratación a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, salvo que dicho día coincida con un

sábado, supuesto en el cual la licitación tendría lugar a la misma hora el primer día hábil posterior.

7.<sup>a</sup>-Criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión.-Serán los siguientes:

- Mayor canon ofertado (de 0 a 2 puntos).
- Proyecto de explotación (de 0 a 2 puntos).
- Experiencia en la organización de campamentos juveniles (de 0 a 4 puntos).
- Acreditación oficial de formación en programas de tiempo libre y ocio (de 0 a 2 puntos).

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar desierto el concurso si las ofertas y documentación presentada por los licitadores no reúnen a su juicio los méritos suficientes para la adjudicación del servicio.

8.<sup>a</sup>-Fianzas.-Para participar en la contratación será preciso prestar una fianza provisional por importe de 5.000 pesetas, debiendo el adjudicatario del contrato constituir una fianza definitiva por importe de 100.000 pesetas. Tanto la fianza provisional como la definitiva se podrán constituir en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

Para responder del estado de los bienes que se entreguen al adjudicatario para que desarrolle el servicio constituirá una fianza por importe de 100.000 pesetas, que le será devuelta siempre y cuando el uso de los bienes que se hayan entregado haya sido el correcto y el conforme con su destino.

9.<sup>a</sup>-Modelo de proposición.-Las proposiciones para tomar parte en la contratación serán presentadas en el siguiente modelo que será facilitado a todos aquellos que estén interesados:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO PUBLICO JUVENIL EN LILLO DEL BIERZO

Don....., con DNI número..... (del que se adjunta fotocopia), con domicilio en....., en nombre propio o en representación de....., según acredito con copia del poder a mi favor otorgado, enterado de la convocatoria de concurso para la contratación de la concesión de la explotación del servicio de Campamento Público Juvenil de Lillo del Bierzo, que efectúa el Ayuntamiento de Fabero, se comprometo a llevar a cabo la explotación de dicho servicio, con estricta sujeción al pliego de cláusulas que rige la contratación que declaro conocer y aceptar en su integridad, ofreciendo como canon anual..... pesetas, adjuntando la documentación exigida y haciendo constar expresamente:

- 1.º-Que he constituido fianza provisional y adjunto justificante.
- 2.º-Que declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local.
- 3.º-Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, circunstancia que ha de entenderse declarada con relación al momento en que haya de tener lugar la adjudicación.
- 4.º-Que propongo la introducción de las siguientes mejoras en el servicio.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Fabero, 31 de marzo de 1998.-El Alcalde (ilegible).

3189

15.375 ptas.

ARGANZA

Aprobada la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 1997, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998, se expone al público, por un periodo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar re-

clamaciones, reparos u observaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arganza, 30 de marzo de 1998.-El Alcalde (ilegible).

3190

348 ptas.

GRADEFES

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1998, fue aprobado, con el quórum exigido en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la solicitud de formalización de aval bancario a suscribir con Caja España para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles, 2ª fase, en Nava de los Caballeros", incluidas en el Fondo de Cooperación Local para 1998, y por importe de 1.500.000 pesetas.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría municipal, al objeto de poder ser examinado e interponer cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados.

Gradefes, 11 de marzo de 1998.-El Alcalde (ilegible).

2497

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

En Ponferrada a 2 de enero de 1998, el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada dictó el siguiente Decreto:

Teniendo en cuenta que don Eduardo Morán Pacios ha sido seleccionado por el Tribunal Calificador del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Encargado, mediante el sistema de promoción interna, vacante en la plantilla laboral de la Mancomunidad, y siendo correcta la documentación presentada acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, en base a las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.g) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Designar a don Eduardo Morán Pacios, como Encargado de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, de conformidad con las bases de selección.

Ponferrada, 26 de marzo de 1998.-Firma (ilegible).

3140

2.750 ptas.

\* \* \*

En Ponferrada a 2 de enero de 1998, el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada dictó el siguiente Decreto:

Teniendo en cuenta que don Mario Cascallana Vega ha sido seleccionado por el tribunal calificador del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Oficial de 3.ª, mediante el sistema de promoción interna, vacante en la plantilla laboral de la Mancomunidad, y siendo correcta la documentación presentada acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, en base a las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.g) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

## Resuelvo:

Designar a don Mario Cascallana Vega, como Oficial de 3.ª de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, de conformidad con las bases de selección.

Ponferrada, 26 de marzo de 1998.—El Presidente, Víctor Araújo Blanco.

3141

2.750 ptas.

\* \* \*

En Ponferrada a 2 de enero de 1998, el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada dictó el siguiente Decreto,

Teniendo en cuenta que don Blas Ovalle Cascallana ha sido seleccionado por el tribunal calificador del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Lector, mediante el sistema de promoción interna, vacante en la plantilla laboral de la Mancomunidad, y siendo correcta la documentación presentada acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, en base a las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.g) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

## Resuelvo:

Designar a don Blas Ovalle Cascallana, como Lector de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, de conformidad con las bases de selección.

Ponferrada, 26 de marzo de 1998.—El Presidente, Víctor Araújo Blanco.

3142

2.750 ptas.

\* \* \*

En Ponferrada a 2 de enero de 1998, el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada dictó el siguiente Decreto,

Teniendo en cuenta que don Alfredo Alvarez Balbona ha sido seleccionado por el tribunal calificador del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Lector, mediante el sistema de promoción interna, vacante en la plantilla laboral de la Mancomunidad, y siendo correcta la documentación presentada acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, en base a las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.g) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

## Resuelvo:

Designar a don Alfredo Alvarez Balbona, como Lector de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, de conformidad con las bases de selección.

Ponferrada, 26 de marzo de 1998.—El Presidente, Víctor Araújo Blanco.

3143

2.750 ptas.

## Juntas Vecinales

### VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Habiendo sido examinadas y aprobadas provisionalmente las cuentas de gastos e ingresos de esta Junta Vecinal correspondientes al año 1997, se hallan expuestas al público en unión de sus justificantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentar, por escrito, las reclamaciones que crean oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, este acuerdo de aprobación provisional será automáticamente elevado a definitivo.

Villamoratiel de las Matas, 26 de marzo de 1998.—El Alcalde Pedáneo, Demetrio Morala Santamarta.

3091

375 ptas.

### SANTA MARIA DE LA ISLA

No habiéndose formulado reclamaciones en contra del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal número 1/1997, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado en la localidad de Santa María de la Isla, se hace público que por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal, en sesión de fecha 8 de marzo de 1998, se ha aprobado definitivamente dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro figura como Anexo I, adjunto al presente.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa María de la Isla, 26 de marzo de 1998.—El Presidente, Jerónimo Fuertes Casado.

\* \* \*

### ANEXO I

#### ORDENANZA FISCAL NUMERO 1/1997

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DE LA ISLA

#### Artículo 1.º—Fundamento legal y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado en la localidad de Santa María de la Isla, que se regirá por las citadas Leyes y sus normas de desarrollo y por la presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 2.º—Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado de la localidad y la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado local.

#### Artículo 3.º—Sujeto pasivo:

A) Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de alcantarillado.

B) Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º—Responsables:

A) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

B) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º—Cuota tributaria:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50.000 pesetas.

**Artículo 6.º—Exenciones y bonificaciones:**

Están exentos de la presente tasa el Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales para la prestación de servicios públicos o cuando así lo establezcan los tratados o acuerdos internacionales.

**Artículo 7.º—Devengo:**

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad técnica o administrativa que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

A) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

B) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado si no hubiera existido solicitud previa. El devengo de la tasa por esta modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

**Artículo 8.º—Administración y cobranza:**

Los sujetos pasivos formularán la oportuna solicitud de licencia de acometida a la Junta Vecinal. Autorizada la acometida al alcantarillado, se practicará la liquidación de la tasa, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación, debiendo realizarse el ingreso, en todo caso, antes de retirar la licencia de acometida.

**Artículo 9.º—Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme dispone el artículo 11 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Disposición final:**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santa María de la Isla, 26 de marzo de 1998.—El Presidente, Jerónimo Fuertes Casado.

3092

2.938 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 13/98, a instancia de la entidad mercantil Banco Espirito Santo, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Alique y defendida por el Letrado señor Sánchez-Friera González, contra doña Rosa Isabel Arias García, representada por el Procurador señor Calvo Liste y contra don José Antonio Rodríguez Santos, con domicilio en Montejos del Camino, calle El Jano, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 3.163.922 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó proceder al embargo de bienes propiedad de dicho demandado sin hacerse previamente el requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y se le cita de remate a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso sin hacerle otras notificaciones que aquellas que la Ley señala.

Y para que tenga lugar lo acordado, extiendo el presente en León a 5 de marzo de 1998.—El/ Juan Carlos Suárez-Quíñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

2403

2.875 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia dos de León y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 73/93, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—Secretario: Señor De Atilano Barreñada. León a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Unase a estos autos el anterior escrito por la Procuradora señora Sánchez Muñoz.

Como se pide, se decreta mejora de embargo sobre la parte legal del sueldo que perciben los demandados Mario José López Manso y Juan José López Manso, de las empresas Escoriza Martín, S.L. y José Pérez Villamizar, S.L., respectivamente, librando los respectivos oficios.

Notifíquese el embargo trabado a los demandados por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Así lo dispongo a S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido y firmo el presente en León a 5 de marzo de 1998.—Firma (ilegible).

2616

2.625 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 242/97, promovido a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Esther Albala Oveja, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Juan Ramón Jiménez número 7-2ª derecha de León, sobre reclamación de 1.477.507 pesetas de principal, intereses y costas, y donde con fecha del presente he acordado designar como perito para la valoración de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, del que se acuerda dar traslado a la demandada, hoy en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de dos días nombre otro por su parte, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora. Y se la requiere a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de notificación, traslado y requerimiento, expido el presente, en León a 9 de marzo de 1998.—M/ José Manuel Soto Guitián.—La Secretaria (ilegible).

2470

2.625 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Pesa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 235/97, se siguen autos de tercería de dominio, a instancia de la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, en nombre y representación de "Paciabeca, S.L.", contra la entidad mercantil Desecom, S.L., representada por el Procurador don Ismael Díez Llamazares y contra la entidad mercantil "M.A. Pirámide, S.L.", en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 29.—En la ciudad de León a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Pesa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de tercería de dominio, seguidos bajo el número 235/97, entre partes, de una, como demandante, la entidad mercantil Paciabeca, S.L., con domicilio social en Madrid, calle Rafael Alberti, 30, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Fernández Rivera y defendida por el Letrado don José Luis Rodríguez

Ruza, y de otra, como demandados, las entidades Desarrollos de Seguridad y Comunicaciones, S.L. (Desecom, S.L.), con domicilio social en León, avenida de Madrid, 76, representada por el Procurador de los Tribunales don Ismael Díez Llamazares y defendida por el Letrado don Angel Armesto Alonso y M.A. Pirámide, S.L., con domicilio social en Puente Villarente, carretera Adanero-Gijón 601, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre tercería de dominio.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Fernández Rivera, en nombre y representación de la entidad mercantil Paciabeca, S.L., contra las también entidades mercantiles Desecom, S.L., y M.A. Pirámide, S.L., debo declarar y declaro que el reproductor de discos compactos con número de identificación IG-91001675 y el amplificador con número de identificación JL-74045361, embargados en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado bajo el número 133/97, son propiedad de la demandante, debiendo alzarse el referido embargo trabado sobre los mismos y entregarlos a su propietario, con expresa imposición de costas a los demandados. La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente que será fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 9 de marzo de 1998.—M/. José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

2582

6.125 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de separación 349/97, seguidos a instancia de doña Marta Eva Pérez Puente, representada por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y defendida por el Letrado don Francisco Javier Benítez Bardal, contra don Joaquín José Luis Díez y Vila San Juan, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Marta Eva Felisa Pérez Puente, contra don Joaquín José Luis Díez y Vila San Juan, declaro la separación de los referidos cónyuges con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio a ninguna de las partes.

Firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente en León a 9 de marzo de 1998.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

2458

3.375 ptas.

\*\*\*

En este Juzgado y al número 383/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja España de Inversiones, C.A.M.P., contra don José María Díez López y doña Myriam Nieto Rubio, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado

con esta fecha, el auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Que debía decretar y decretaba, por vía de mejora, el embargo de bienes propiedad de los demandados reseñados en el antecedente de esta resolución, en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas en estos autos, y para su efectividad librense oficios a las entidades Caja de Ahorros de Galicia, Banco de Santander y Banco Bilbao Vizcaya. Y notifíquese a dichos demandados esta resolución a través de edictos que se publicarán en los sitios de costumbre, haciendo entrega de los correspondientes despachos a la actora para que cuide de su diligenciamiento.

Contra este auto cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Los bienes embargados consisten en los saldos, depósitos y cantidades a favor de don José María Díez López y doña Myriam Nieto Rubio, en las entidades Caja de Ahorros de Galicia, Banco de Santander y Banco Bilbao Vizcaya.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente en León a 6 de marzo de 1998.—La Secretaria (ilegible).

2443

3.000 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 414/97, seguidos a instancia de Domotermia, S.L., Sociedad Unipersonal, representada por el Procurador don Luis María Alonso Llamazares y dirigido por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares, contra Montajes y Proyectos León, S.L., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Montajes y Proyectos León, S.L., y con su producto pago total al ejecutante Domotermia, S.L., de las 1.267.240 pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las letras y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 9 de marzo de 1998.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

2444

3.875 ptas.

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 6/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador señor Álvarez Prida Carrillo, contra don Crispín García Fernández, en rebeldía procesal, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Javier Álvarez

Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León y su partido, los autos de juicio de cognición número 6/97, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo y asistido del Letrado señor Suárez González, contra don Crispín García Fernández, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Banco Pastor, S.A., contra don Crispín García Fernández, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (462.685 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, imponiéndole asimismo el pago de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, juzgado definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Crispín García Fernández, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 26 de febrero de 1998.—Firma (ilegible).

2569

4.125 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, doy fe:

De que en los autos número 461/97, seguidos sobre demanda incidental de liquidación de la sociedad de gananciales, a instancia de María Aldonza Alvarez Fernández, representada por la Procuradora señora Díez Lago, contra José Fidel Conde Miguélez, con esta fecha se ha dictado resolución por la cual se ha acordado notificar al demandado indicado cuyo paradero se desconoce la renuncia presentada por su Abogado y Procurador mediante escrito de 29 de enero de 1998, a fin de que en el término de cinco días designe nuevos profesionales que asuman su representación y defensa o, en su caso, inste lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación y traslado al demandado José Fidel Conde Miguélez y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de marzo de 1998.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

2462

2.250 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número nueve de León.

Doy testimonio y fe: Que en los autos de juicio de faltas número 13/97 ha recaído sentencia en segunda instancia del tenor literal siguiente:

En León a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, constituida por el Ilmo. señor don Manuel García Prada, Magistrado de esa Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio verbal de faltas número 13/97, por falta del artículo 636 del Código Penal, procedentes del Juzgado número nueve de León, habiendo sido partes como apelantes el Ministerio Fiscal.

Fallo: Con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la sentencia dictada el día 28 de abril de 1997, por el Juzgado de Instrucción número nueve de León en el juicio de faltas seguidos con el número 13/97, confirmo íntegramente la expresada resolución, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a don Juan José Larralde Rodríguez, quien se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en León a 9 de marzo de 1998.—Firma (ilegible).

2445

2.875 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

Por haberse acordado por providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio de cognición número 104/98, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don Florencio Ferreras Valladares, contra doña Delfina García Higuelmo y contra los herederos de don Ovidio Ferreras Valladares, ignorándose el actual domicilio de los mismos, se emplaza a los herederos de Ovidio Ferreras Valladares, ignorándose el actual domicilio de los mismos, se emplaza a los herederos de Ovidio Ferreras Valladares, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y contesten a la demanda por escrito y con firma de Letrado, en la forma prevenida en los artículos 26 y ss. del Decreto de 21 de noviembre de 1952, previniéndole que, de no verificarlo, se dará por contestada la demanda y será declarado en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos de don Ovidio Ferreras Valladares, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente en León a 11 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

2617

2.500 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 243/97, se siguen autos de juicio menor cuantía, promovidos por Cía. Mercantil Hispamer, Servicios Financieros EFC, S.A., contra don José Manuel Jiménez Casal, herederos de don Jesús Jiménez Vidales, declarados en situación de rebeldía procesal, y en cuyo procedimiento ha dictado sentencia en fecha 16 de febrero de 1998, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio menor cuantía número 243/97, seguidos a instancia de Cía. Mercantil Hispamer Servicios Financieros EFC, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don José Manuel Jiménez Casal, herederos de don Jesús Jiménez Vidales, declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la Cía. Mercantil Hispamer Servicios Financieros EFC, S.A., contra don José Manuel Jiménez Casal y los herederos de don Jesús Jiménez Vidales, declarados en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de dos millones veintinueve mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas (2.029.254 pesetas), más los intereses moratorios pactados y las costas del juicio.

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que así conste, y sirva de notificación en legal forma a los demandados don José Manuel Jiménez Casal y herederos de don Jesús Jiménez Vidales, expido y firmo el presente en Ponferrada a 2 de marzo de 1998.—El Secretario (ilegible).

2507

4.125 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 450/97 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los

presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por la Letrada doña Gloria Hidalgo, contra don Andrés Cela Rodríguez y doña María López Pérez, vecinos de Ponferrada, avenida de Valdés, número 32-3º A, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Andrés Cela Rodríguez y doña María López Pérez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de un millón ciento ochenta mil ochocientos veintiocho pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses pactados correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 11 de marzo de 1998.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

2618

4.500 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 421/97 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, contra la Entidad Minera Ordoño, S.A., y don Víctor Fernández Alonso, vecinos de Ponferrada y Montes de Valdeusa, respectivamente, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Minera Ordoño, S.A., y don Víctor Fernández Alonso, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de un millón veintinueve mil novecientas noventa y nueve pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 11 de marzo de 1998.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

2619

4.375 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 459/97 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, contra don Eusebio Pérez García y don Adriano Morán Castro, vecinos de Ponferrada, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Eusebio Pérez García y don Adriano Morán Castro, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de nueve millones de pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses pactados correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 11 de marzo de 1998.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

2620

4.125 ptas.

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en los autos de divorcio número 10/97, sobre divorcio, a instancias de doña Beatriz López Viloria, representada por la Procuradora doña Josefa Barrio Mato, contra don Pedro Fernández Rodríguez, que se halla en domicilio desconocido, ha acordado, por medio del presente, emplazar por término de diez días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que el Juzgado se halla sito en el Palacio de Justicia de esta localidad de Ponferrada, y que tiene a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado don Pedro Fernández Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto.

Expido y firmo el presente, dado en Ponferrada a 12 de marzo de 1998.—El Secretario (ilegible).

2621

2.250 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de divorcio número 65/98, seguidos a instancia de don Julio Prada Diéguez, representado por la Procuradora señora Macías Amigo, contra doña María Purificación Cañueto Castro, en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza a la referida para que en el término de veinte días conteste en forma a la demanda si le interesa, con apercibimiento a la referida demandada de que de no hacerlo así será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que es preceptiva la intervención de Letrado y Procurador, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

En Ponferrada a 9 de marzo de 1998.—El Secretario (ilegible).

2570

1.750 ptas.

## NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 340/97, seguidos entre partes, de una como demandante doña Olga Arias López, vecina de Dehesas-Ponferrada, de otra, como demandados, los desconocidos e ignorados herederos de doña Antonia Escobio Martínez, que tuvo su último domicilio en Ponferrada, en cuyos autos, con esta fecha, se dictó sentencia número 61/98, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Olga Arias López, en su propio nombre y derecho, contra los desconocidos e ignorados herederos de doña Antonia Escobio Martínez, debo condenar y condeno a estos últimos a abonar a la actora la suma de 693.000 pesetas y las costas de este pleito.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los desconocidos e ignorados herederos de doña Antonia Escobio Martínez, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 27 de febrero de 1998.—Firma (ilegible).

2521 2.750 ptas.

## NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Gema Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 170/97, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Don Jesús Andrés Nevado Nevado ha visto y examinado los autos de juicio menor cuantía número 170/97, promovidos por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Giesa Shindler, S.A., contra don Fernando Altuzarra Gómez.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo declarar y declaro que los bienes objeto de compraventa celebrada entre la actora y el demandado, descritos en el fundamento de derecho primero, son propiedad de Giesa Schindler, S.A., condenando al demandado al pago de los perjuicios producidos a la actora, que se determinarán en ejecución de sentencia. Se imponen al demandado las costas de este proceso. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Altuzarra Gómez, expido y firmo la presente en La Bañeza a 9 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial, Gema Antolín Pérez.

2508 3,375 ptas.

\* \* \*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 23/98, seguidos a instancia de don Joaquín Martín Vázquez, representado por el Procurador señor Amezcua Martínez, contra la entidad demandada Acorar, S.L., se emplaza a la citada demandada con domicilio desconocido por medio del presente para que comparezca en legal forma ante este Juzgado en el plazo de diez días, verificándose se le concederán otros diez días para contestar a la demanda significándole que las copias de la demanda y docu-

mentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de publicación en forma, expido y firmo la presente en La Bañeza a 9 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

2446 2.125 ptas.

\* \* \*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 46/98, seguidos a instancia de don Blas Prieto González, representado por el Procurador don Lorenzo Bécares, contra don Pedro Alvarez Lobato y otros, así como aquellos desconocidos y de ignorada residencia que pudieran estar interesados, con domicilio desconocido, por el presente edicto se emplaza al referido demandado, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezca en autos y conteste a la demanda si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en La Bañeza a 10 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

2572 2.250 ptas.

## NUMERO DOS DE ASTORGA

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Astorga y su partido, en autos de juicio de cognición número 221/97, seguidos a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por don José A. Pardo del Rfo, contra Efrén Alonso Llamazares, vecino que fue de Posadilla de la Vega, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente cédula se emplaza al demandado expresado Efrén Alonso Llamazares, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de nueve días se persone en forma en los autos por medio de Letrado que le defienda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y a fin de que dicho emplazamiento tenga lugar se expide la presente cédula en Astorga a 11 de marzo de 1998.—La Secretaria (ilegible).

2571 2.000 ptas.

## Juzgados de lo Social

## NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 828/97, seguidos a instancia de Ovidio Rodríguez García, contra Gestión y Distribución de Frutas, S.L., en reclamación por salarios y liquidación, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados abone al actor la cantidad de 60.463 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gestión y Distribución de Frutas, S.L., actualmente en paradero ignorado, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en León a 10 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2681 3.000 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 642/96, se tramitan autos a instancia de doña Benilde Lozano Lozano, contra Fremap, Asepeyo, Insalud, INSS, Tesorería General, La Payoza, C.B. y doña Susana González García, sobre impugnación alta médica, en los que por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, ha sido aceptada la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo en aquella ordenado, acusándose su recibo y notificando a las partes la resolución de recepción de autos. Cumplido que sea, procédase al cierre y archivo de los autos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S.Sª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Susana González García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 16 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2770 3.500 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 37/98, seguida a instancia de María Pilar Verduras Campos, contra Europa León, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

León, a once de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Europa León, S.L., y, en consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 21.630 pesetas en concepto de principal, y la de 3.500 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Habiéndose declarado a la apremiada insolvente provisional en la ejecución 115/97, requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho conenga o podrá ser declarada insolvente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.Sª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

2771 3.875 ptas.

## NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 882/97, ejecución 41/98, seguidos a instancia de Santiago Sarmiento Cármenes, contra Activer, C.B., y otros, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Activer, C.B., Francisco Javier San José Díaz, Manuel Ferrero López, Gregorio Ferrero Badallo, por un importe en concepto de principal de 123.564 pesetas, con otras 25.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas. Remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Activer, C.B., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 16 de marzo de 1998.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2774 2.750 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 784/97, seguidos a instancia de Luis Alfonso Mosquera Ramos, contra el INSS y otros, por invalidez (silicosis), se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra ellos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos. Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a la empresa Hulleras Oeste de Sabero, S.A., y su publicación de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de marzo de 1998.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

2873 2.500 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 505/97, ejecución 3/98, seguida a instancias de Eugenio Vázquez Viera, contra M.A. Pirámide, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a M.A. Pirámide, S.L., por la cantidad de 215.350 pesetas de principal y la de 30.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto, cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa M.A. Pirámide, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de marzo de 1998.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2874 2.250 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 1013/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de María de las Mercedes Sutil García, contra Edificios y Construcciones Astur-Leoneses, S.L., por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 455.447 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que, para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065101397, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 21310000661013070. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Edificaciones y Construcciones Astur-Leoneses, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 11 de marzo de 1998.—Luis Pérez Corral Rubricado.

2622 4.625 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos Umac, ejecución 28/98, seguida a instancia de Amparo García González, contra Centro de Producción Gráfica de León, por don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Martínez Illade.

León a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta: Unase el escrito recibido a los autos de su razón; se decreta ejecución contra la empresa Centro de Producción Gráfica de León, S.L., por importe de 162.000 pesetas de principal, más otras 20.000 presupuestadas para costas, y estando la empresa declarada insolvente en el Juzgado Social número dos, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Devuélvase el poder original previo testimonio en autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.Sª. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Centro de Producción Gráfica de León, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 11 de marzo de 1998, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2623 4.000 ptas.

## NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 167/97, dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de Bonifacio Cadenas Villamandos, contra Edificios y Construcciones Astur-Leoneses, S.L. (Ecoal), por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a once de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Por dada cuenta; únase el informe recibido a los autos de su razón, ténganse por embargadas las siguientes fincas, como propiedad de Edificios y Construcciones Astur-Leoneses, S.L. (Ecoal): Solar en municipio de Chozas de Abajo, Vía Cno. Sancedo Chiquito Ardoncino, de 5.000 metros cuadrados, finca registral 8440, folio 174, libro 59 del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, tomo 2.710.

Rústica, en paraje Costal, Chozas de Abajo, de 90 a. 82 ca., finca registral 6.264, folio 66, libro 44 del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, tomo 2.282.

Una vez firme la presente, expídase mandamiento de anotación de embargo ante el Registro de la Propiedad número 2, de León.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber, que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª. que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Edificios y Construcciones Astur-Leoneses, S.L. (Ecoal), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 11 de marzo de 1998.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

2624 3.875 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 756/97, seguidos a instancia de Mario Martínez Fernández, contra INSS y otros, sobre revisión de silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Mario Martínez Fernández, absuelvo a los demandados Minas Leonesas de Espina, S.A., Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales "Mutua Universal", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Minas Leonesas de Espina, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 13 de marzo de 1998.

2683 2.500 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 837/97, seguidos a instancia de Luis Alberto Pérez González, contra Fogasa y otro, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Aclarada a instancia de parte la sentencia recaída en las presentes actuaciones señalando que el codemandado es José Luis Francisco Correia. Notifíquese el presente auto a las partes. Lo dispuso y firma S.Sª, por ante mí, Secretario que doy fe.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Luis Francisco Correia, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 5 de marzo de 1998.—Pedro María González Romo.

2395 1.750 ptas.

Don Pedro Marfá González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 29/98, dimanante de los autos 357/97, seguida a instancia de Antonia García Mateos, contra Autobrico Carstock, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Autobrico Carstock, S.L., vecino de avenida Alcalde Miguel Castaño, 31, León, y en su consecuencia, regístrase y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 204.194 pesetas en concepto de principal y la de 40.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Autobrico Carstock, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 27 de febrero de 1998.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

2295

4.375 ptas.

\* \* \*

Don Pedro Marfá González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 54/98, seguidos en este Juzgado a instancia de Javier Castaño Fernández, contra Avícola Leonesa, S.A. y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Avícola Leonesa, S.A., en trámite de suspensión de pago, a pagar a Javier Castaño Fernández la cantidad de 401.338 pesetas por salarios, más 13.000 pesetas por interés de mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzarle en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066005498, bajo el epígrafe Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León, y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065005498, abierta con la misma entidad y denominación. Se advierte que de no hacerlo dentro del plazo se tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Avícola Leonesa, S.A., y a Rafael Yunta Espada, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 9 de marzo de 1998.

2451

3.625 ptas.

Don Pedro Marfá González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 452/97, seguidos a instancia de Emilio García Pérez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez, silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda en su pretensión subsidiaria presentada por Emilio García Pérez y declaro que, a consecuencia de enfermedad profesional de silicosis, se encuentra en situación de invalidez permanente que le incapacita totalmente para su trabajo habitual de minero picador y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente al 75% de la base reguladora de 373.973 pesetas mensuales, más las revalorizaciones pertinentes, a cuyo pago condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social como subrogado en las obligaciones de Mutua Patronal Asepeyo y ésta a su vez en las de la empresa Carbonífera de La Espina de Tremor, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a la Tesorería General de la Seguridad Social, desde la fecha 6 de marzo de 1997, a la vez que revoco la resolución de la entidad gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina, desestimando en consecuencia la pretensión principal de la demanda a todos los codemandados.

Se advierte a las partes que contra esta fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiendo dar cumplimiento en su caso, por la entidad gestora condenada, a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 129.4 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbonífera de La Espina de Tremor, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 6 de marzo de 1998.—Firma (ilegible).

2452

4.125 ptas.

\* \* \*

Don Pedro Marfá González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 738/97, seguidos a instancia de Manuel García Nuevo, contra INSS y otros, sobre revisión invalidez, silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Manuel García Nuevo y declaro que por revisión de su estado se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad profesional de silicosis y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente al 100% de la base reguladora de 174.896 pesetas mensuales, más las revalorizaciones pertinentes, a cuyo pago condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social como subrogado en las obligaciones de Mutua Patronal Asepeyo y ésta a su vez en las de la empresa Antracitas de Pobladura, S.L., sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a la Tesorería General de la Seguridad Social desde la fecha 1 de febrero de 1997 y revoco la resolución de la entidad gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Se advierte a las partes que contra esta fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiendo dar cumplimiento en su caso, por la entidad gestora condenada, a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 129.4 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antracitas de Pobladura, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 6 de marzo de 1998.

2453

3.750 ptas.